

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO

11-19/PPPA-000001, Proyecto de Presupuesto de la sección 02, Parlamento de Andalucía: programa 1.1.B, Actividad Legislativa (Parlamento de Andalucía), y programa 1.1.C, Control Externo del Sector Público (Defensor del Pueblo Andaluz), para el ejercicio 2019 y sus bases de ejecución

Aprobado por la Mesa del Parlamento en sesión celebrada el 15 de mayo de 2019

Orden de publicación de 17 de mayo de 2019

La Mesa del Parlamento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.1.1.º del Reglamento de la Cámara, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2019,

HA ACORDADO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Presupuestos del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz para el ejercicio económico de 2019, incluyendo sus bases de ejecución, conforme al siguiente resumen por capítulos y detalle por programas:

SECCIÓN 02, PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

	2019
Capítulo I	24.543.810
Capítulo II	8.740.455
Capítulo III	0
Capítulo IV	11.223.850
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	44.508.115
Capítulo VI	2.349.150
Capítulo VIII	150.000
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.499.150
TOTAL	47.007.265

SECCIÓN 02, PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B, Actividad Legislativa

Parlamento de Andalucía

	2019
Capítulo I	19.615.910
Capítulo II	8.067.810
Capítulo III	0
Capítulo IV	11.178.708
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	38.862.428
Capítulo VI	2.290.350
Capítulo VIII	150.000
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.440.350
TOTAL	41.302.778

PROGRAMA 1.1.C, Control Externo del Sector Público

Defensor del Pueblo Andaluz

	2019
Capítulo I	4.927.900
Capítulo II	672.645
Capítulo IV	45.142
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.645.687
Capítulo VI	58.800
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	58.800
TOTAL	5.704.487

SEGUNDO. Aprobar la plantilla presupuestaria del Parlamento de Andalucía.**TERCERO.** Aprobar la plantilla presupuestaria del Defensor del Pueblo Andaluz.

CUARTO. Comunicar al Consejo de Gobierno el presupuesto aprobado, con indicación de los gastos corrientes y gastos de inversión, para la inclusión en el Proyecto de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2019.

Sevilla, 15 de mayo de 2019.

El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,

Vicente Perea Florencio.

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019

SECCIÓN 02

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA

(PARLAMENTO DE ANDALUCÍA)

PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO

(DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ)

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA

RESUMEN POR CAPÍTULO

PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA	
RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I	19.615.910
Capítulo II	8.067.810
Capítulo IV	11.178.708
Capítulo VI	2.290.350
Capítulo VIII	150.000
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.B	41.302.778

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2018	2019	% 2019/2018
Capítulo I	18.827.770	19.615.910	4,19%
Capítulo II	7.985.479	8.067.810	1,03%
Capítulo III	3.800	0	
Capítulo IV	11.025.422	11.178.708	1,39%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	37.842.471	38.862.428	2,70%
Capítulo VI	2.347.850	2.290.350	-2,45%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.497.850	2.440.350	-2,30%
TOTALES	40.340.321	41.302.778	2,39%

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA

CAP. I	GASTOS DE PERSONAL		19.615.910
1			
10	ALTOS CARGOS		5.523.300
100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		5.523.300
10000	Retribuciones básicas	4.521.400	
10001	Otras remuneraciones	1.001.900	
11	PERSONAL EVENTUAL		1.110.500
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		1.110.500
12	PERSONAL FUNCIONARIO		8.666.120
120	Retribuciones básicas		3.385.100
12000	Sueldos Grupo A.1	529.700	
12001	Sueldos Grupo A.2	383.550	
12002	Sueldos Grupo C.1	828.850	
12003	Sueldos Grupo C.2	498.000	
12005	Trienios	1.145.000	
121	Retribuciones complementarias		5.265.920
12100	Complemento de destino	1.433.300	
12101	Complemento específico	3.601.100	
12107	Prestaciones económicas por IT a compensar	10	
12108	Prestaciones por diferencias retributivas en IT	10	
12109	Otros complementos	231.500	
122	Retribuciones en especie		15.100
12209	Otras	15.100	
13	PERSONAL LABORAL		118.120
130	Retribuciones básicas laboral fijo		42.100
13002	Salarios Grupo III	31.500	
13005	Antigüedad	10.600	
131	Otras remuneraciones		76.020
13100	Complemento de categoría	21.000	
13101	Complemento de puesto de trabajo	51.600	

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 85

X LEGISLATURA

23 de mayo de 2019

CAP. I	GASTOS DE PERSONAL		19.615.910
	13107 Prestaciones económicas por IT a compensar	10	
	13108 Prestaciones por diferencias retributivas en IT	10	
	13109 Otros complementos	3.400	
15	INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		376.200
	150 Productividad		376.200
	15000 Personal funcionario	361.200	
	15001 Personal laboral	6.000	
	15002 Productividad específica	9.000	
16	CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR		3.804.910
	160 Cuotas sociales		3.152.010
	16000 Seguridad Social	3.152.000	
	16009 Otras	10	
	162 Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral		643.300
	16200 Formación y perfeccionamiento de personal	127.300	
	16201 Acción Social	85.400	
	16202 Premios de jubilación al personal funcionario	144.300	
	16204 Seguros de vida y accidente	115.500	
	16211 Seguro diputados y diputadas	170.800	
	163 Prestaciones y gastos sociales del personal laboral		9.600
	16300 Formación y perfeccionamiento de personal	5.700	
	16301 Acción Social	2.300	
	16305 Seguros de vida y accidente	1.600	
17	OTROS GASTOS DE PERSONAL		16.760
	170 Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales		16.760
	17002 Adecuaciones retributivas	16.750	
	17009 Fondos adicionales	10	

BOPA_11_085

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			8.067.810
2				
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES			171.400
	204 Elementos de transporte			25.300
	205 Mobiliario y enseres			25.600
	206 Sistemas para procesos de información			120.500
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			1.646.100
	212 Edificios y otras construcciones			1.219.200
	214 Elementos de transporte			44.800
	215 Mobiliario y enseres			31.700
	216 Sistemas para procesos de información			350.400
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS			3.960.310
	220 Material de oficina			303.000
	22000 Ordinario no inventariable	32.000		
	22001 Prensa, revistas y otras publicaciones	231.000		
	22002 Material informático no inventariable	40.000		
	221 Suministros			421.550
	22100 Energía eléctrica	303.000		
	22101 Agua	9.000		
	22103 Combustibles	60.000		
	22104 Vestuario	32.000		
	22109 Otros suministros	17.550		
	222 Comunicaciones			277.060
	22200 Telefónicas	261.700		
	22201 Postales y mensajería	15.350		
	22202 Telegráficas	10		
	223 Transportes			10.000

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 85

X LEGISLATURA

23 de mayo de 2019

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		8.067.810
	22309	Otros	10.000
	224	Primas de seguros	37.400
	22400	Edificios y otras construcciones	25.000
	22401	Elementos de transporte	12.400
	225	Tributos	2.600
	22501	Locales	2.600
	226	Gastos diversos	318.900
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	60.000
	22602	Información, divulgación y publicidad	123.000
	22603	Jurídicos y contenciosos	2.000
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	60.000
	22607	Oposiciones y pruebas selectivas	5.000
	22608	Premios, concursos y certámenes	5.000
	22609	Otros	63.900
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	2.589.800
	22700	Limpieza y aseo	1.155.000
	22701	Seguridad	801.500
	22706	Estudios y trabajos técnicos	439.000
	22707	Edición de publicaciones	62.750
	22709	Otros	131.550
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	2.290.000
	230	Dietas	75.000
	23000	Dietas de diputados	25.000
	23001	Dietas de personal	50.000
	231	Locomoción	425.000
	23100	De diputados	400.000
	23101	Del personal	25.000
	233	Otras indemnizaciones	80.000
	23301	Otras	80.000
	235	Gastos de viajes y desplazamientos diputados	1.710.000

BOPA_11_085

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.B, ACTIVIDAD LEGISLATIVA

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			11.178.708
4					
48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO			11.178.708
	480	A familias e instituciones sin fines de lucro			10.825.200
	48000	Asignaciones a grupos parlamentarios	10.825.200		
		G.P. Socialista	3.233.871,60		
		G.P. Popular Andaluz	2.547.898,92		
		G.P. Ciudadanos	2.057.918,28		
		G.P. Adelante Andalucía	1.665.933,84		
		G.P. Vox en Andalucía	1.175.953,32		
	486	Junta Electoral de Andalucía			73.500
	487	0'7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo			280.008
CAP. VI		INVERSIONES REALES			2.290.350
6					
60		PROYECTOS DE INVERSIÓN			2.290.350
	602	Edificios y otras construcciones			149.150
	60200	Incorporación de bienes y servicios	149.150		
	603	Maquinaria, instalaciones y utillaje			878.150
	60301	Instalaciones técnicas	878.150		
	605	Mobiliario y enseres			21.850
	606	Sistemas para procesos de información			605.600
	608	Otro inmovilizado material			90.000
	609	Gastos en inversiones de carácter inmaterial			545.600
	60902	Aplicaciones informáticas	545.600		
CAP. VIII		ACTIVOS FINANCIEROS			150.000
8					
83		CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO			150.000
	830	Préstamos a corto plazo			150.000
	83008	Anticipos al personal	150.000		

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO

RESUMEN POR CAPÍTULO

PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO	
RESUMEN POR CAPÍTULOS	
Capítulo I	4.927.900
Capítulo II	672.645
Capítulo IV	45.142
Capítulo VI	58.800
TOTAL PRESUPUESTO PROGRAMA 1.1.C	5.704.487

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2018	2019	% 2019/2018
Capítulo I	4.739.240	4.927.900	3,98%
Capítulo II	666.922	672.645	0,86%
Capítulo IV	44.392	45.142	1,69%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.450.554	5.645.687	3,58%
Capítulo VI	51.400	58.800	14,40%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	51.400	58.800	14,40%
TOTALES	5.501.954	5.704.487	3,68%

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO

CAP. I		GASTOS DE PERSONAL		4.927.900
1				
10		ALTOS CARGOS		256.000
	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos		256.000
	10000	Retribuciones básicas	256.000	
11		PERSONAL EVENTUAL		3.496.700
	110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones		3.496.700
12		PERSONAL FUNCIONARIO		127.000
	120	Retribuciones básicas		127.000
	12005	Trienios	127.000	
13		PERSONAL LABORAL		36.600
	130	Retribuciones básicas personal laboral fijo		36.600
	13005	Antigüedad	36.600	
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL ENTE EMPLEADOR		1.006.000
	160	Cuotas sociales		941.300
	16000	Seguridad Social	941.300	
	162	Prestaciones y gastos sociales del personal no laboral		64.700
	16200	Formación y perfeccionamiento de personal	10.000	
	16201	Acción social	26.900	
	16204	Seguros de vida y accidente	27.800	
17		OTROS GASTOS DE PERSONAL		5.600
	170	Gastos por modificaciones retributivas y revisiones salariales		5.600
	17002	Adecuaciones retributivas	5.600	

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		672.645
2			
20	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES		42.350
	202 Edificios y otras construcciones		1.700
	204 Elementos de transporte		12.550
	205 Arrendamiento de mobiliario y enseres		1.100
	206 Sistemas para procesos de información		27.000
21	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN		90.600
	212 Edificios y otras construcciones		37.900
	213 Maquinaria, instalaciones y utillaje		5.000
	214 Elementos de transporte		1.000
	215 Mobiliario y enseres		2.000
	216 Sistemas para procesos de información		44.700
22	MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		486.895
	220 Material de oficina		30.500
	22000 Ordinario no inventariable	7.500	
	22001 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	21.000	
	22002 Material informático no inventariable	2.000	
	221 Suministros		43.000
	22100 Energía eléctrica	28.000	
	22101 Agua	3.600	
	22103 Combustibles	3.900	
	22104 Vestuario	3.000	
	22109 Otros suministros	4.500	
	222 Comunicaciones		54.770

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 85

X LEGISLATURA

23 de mayo de 2019

CAP. II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS			672.645
	22200	Telefónicas	34.200	
	22201	Postales y mensajería	20.570	
	223	Transportes		1.000
	22302	Entes privados	1.000	
	224	Primas de seguros		2.500
	22400	Edificios y otras construcciones	2.500	
	225	Tributos		14.350
	22501	Locales	14.350	
	226	Gastos Diversos		56.475
	22601	Atenciones protocolarias y representativas	5.000	
	22602	Información, divulgación y publicidad	6.900	
	22603	Jurídicos y contenciosos	100	
	22606	Reuniones, conferencias y cursos	42.875	
	22608	Premios, concursos y certámenes	1.500	
	22609	Otros	100	
	227	Trabajos realizados por otras empresas y profesionales		284.300
	22700	Limpieza y aseo	78.000	
	22701	Seguridad	52.900	
	22703	Postales o similares	5.000	
	22704	Custodia, depósito y almacenaje	10.000	
	22706	Estudios y trabajos técnicos	55.000	
	22707	Edición de publicaciones	83.200	
	22709	Otros	200	
23		INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO		52.800
	230	Dietas		28.700
	231	Locomoción		12.000
	232	Traslados		12.000
	233	Otras indemnizaciones		100

BOPA_11_085

DETALLE DEL PROGRAMA 1.1.C, CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PÚBLICO

CAP. IV		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			45.142
4					
48		A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		42.842	
	485	A otras instituciones sin fines de lucro		6.600	
	487	0,7% Organizaciones no gubernamentales y proyectos viables de ayuda al tercer mundo		36.242	
49		AL EXTERIOR		2.300	
	490	A otras instituciones - Cuotas		2.300	
CAP. VI		INVERSIONES REALES			58.800
6					
60		PROYECTOS DE INVERSIÓN NUEVA		58.800	
	602	Edificios y otras construcciones		36.800	
	605	Mobiliario y enseres		4.000	
	606	Sistemas para procesos de información		18.000	

PRESUPUESTO EJERCICIO 2019
SECCIÓN 02, PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESUMEN DE LA SECCIÓN 02	TOTAL
Parlamento de Andalucía 1.1.B, Actividad Legislativa	41.302.778
Defensor del Pueblo Andaluz 1.1.C, Control Externo del Sector Público	5.704.487
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	47.007.265

COMPARATIVA PRESUPUESTOS	2018	2019	% 2019/2018
Actividad Legislativa	40.340.321	41.302.778	2,39%
Control Externo del Sector Público	5.501.954	5.704.487	3,68%
TOTAL	45.842.275	47.007.265	2,54%

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LA SECCIÓN 02	
Programas 1.1.B, Actividad Legislativa y 1.1.C, Control externo del Sector Público	
Capítulo I	24.543.810
Capítulo II	8.740.455
Capítulo IV	11.223.850
Capítulo VI	2.349.150
Capítulo VIII	150.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 02	47.007.265

COMPARATIVA POR CAPÍTULOS	2018	2019	% 2019/2018
Capítulo I	23.567.010	24.543.810	4,14%
Capítulo II	8.652.401	8.740.455	1,02%
Capítulo III	3.800	0	
Capítulo IV	11.069.814	11.223.850	1,39%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	43.293.025	44.508.115	2,81%
Capítulo VI	2.399.250	2.349.150	-2,09%
Capítulo VIII	150.000	150.000	0,00%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.549.250	2.499.150	-1,97%
TOTAL	45.842.275	47.007.265	2,54%

**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA SECCIÓN 02,
PARLAMENTO DE ANDALUCÍA
PARA 2019**

En virtud de la autonomía presupuestaria que goza el Parlamento de Andalucía, conforme al artículo 102 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se aprueban las siguientes

BASES DE EJECUCIÓN

Base 1. Gastos.

1. El presupuesto de la sección 02, Parlamento de Andalucía, es la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden contraer el Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz y de los derechos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2019.

2. La estructura presupuestaria aprobada por Orden de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de 27 de febrero de 2019, por la que se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la Junta de Andalucía para el año 2019, será la que configure el Presupuesto del Parlamento de Andalucía para el año 2019.

3. La partida presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, vendrá definida por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, a nivel de programa (1.1.B para el Parlamento de Andalucía y 1.1.C para el Defensor del Pueblo Andaluz) y subconcepto, respectivamente.

4. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y al mismo se imputarán aquellas obligaciones reconocidas hasta el 15 de enero de 2020, siempre que correspondan a gastos comprometidos antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

5. La Mesa del Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz, en su ámbito correspondiente, previo informe de la Intervención General y expedición de certificado de existencia de crédito, podrán autorizar la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en ejercicios anteriores como consecuencia de compromisos de gasto adquiridos, de conformidad con el ordenamiento, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. Esta autorización dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación.

Base 2. Ingresos.

1. Los ingresos de la sección 02, Parlamento de Andalucía, se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo que en estas normas o por Acuerdo de la Mesa, se establezca la afectación de algunos recursos a finalidades determinadas.

2. La Consejería competente en materia de Hacienda, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, librára automáticamente, en firme y por cuartas partes las dotaciones presupuestarias del Parlamento de Andalucía y el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. Todo ingreso distinto a las dotaciones presupuestarias indicadas en el punto anterior tendrá la consideración de ingreso no presupuestario.

4. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos realizados de manera indebida a cargo de créditos presupuestarios y los reintegros de los anticipos al personal concedidos en el ejercicio corriente podrán originar la reposición a sus respectivos créditos.

Base 3. Vinculación de los créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.

2. Los créditos para gastos del programa 1.1.B, Actividad Legislativa, se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo primero, «Gastos de personal»: la vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones siguientes, cuya vinculación se fija con el siguiente nivel de desagregación:

- El grupo formado por las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos», y la aplicación 162.11, «Seguro de diputados».
- Las aplicaciones correspondientes al artículo 11, «Personal eventual», vincularán a nivel de artículo.
- Las aplicaciones correspondientes al artículo 15, «Incentivos al rendimiento», vincularán a nivel de artículo.

B) Demás capítulos: la vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02), los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06), los destinados a subvencionar a los grupos parlamentarios (concepto 480), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos y las aplicaciones del capítulo VI que vincularán a nivel de capítulo.

3. Los créditos para gastos del programa 1.1.C, Control externo del Sector Público se encuentran vinculados de la forma siguiente:

A) Capítulo primero, «Gastos de personal»: la vinculación jurídica se establece a nivel de capítulo, exceptuándose de esta norma general las aplicaciones correspondientes al artículo 10, «Altos cargos», que vincularán a nivel de artículo.

B) Demás capítulos: la vinculación jurídica se establece a nivel de artículo, salvo los créditos destinados a «Atenciones protocolarias y representativas» (226.01), los créditos destinados a «Información, divulgación y publicidad» (226.02) y los créditos destinados a «Estudios y trabajos técnicos» (227.06), que tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que aparezcan en el estado de gastos.

Base 4. Modificaciones de crédito.

1. Es competencia de la Mesa de la Cámara la aprobación de cuantas modificaciones de créditos sean necesarias para la ejecución de los presupuestos, salvo la competencia delegada en el Defensor del Pueblo Andaluz conforme lo previsto en el artículo 33.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha institución.

Base 5. Generaciones de crédito.

1. Los expedientes que se tramiten por este concepto se iniciarán a petición del Letrado Mayor o Secretario General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, según corresponda, y, previo informe de la Intervención General, se aprobarán por acuerdo de la Mesa del Parlamento, sin perjuicio de las delegaciones que se acuerden al respecto.

2. Podrán generar crédito en los estados de gastos los ingresos del ejercicio que se detallan en el artículo 46 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. En especial, podrá generarse crédito por:

- Los intereses devengados por los depósitos monetarios en bancos y cajas de ahorro.
- Las aportaciones recibidas en cumplimiento de convenios celebrados, para la realización de los gastos contemplados en el objeto del mismo.
- La participación en beneficios de los contratos celebrados de seguros o indemnizaciones recibidas.
- La venta de publicaciones.
- Ingresos provenientes de enajenación de bienes, con destino a operaciones de inversión.

Base 6. Incorporación de remanentes de crédito.

1. Tendrá consideración de remanente de crédito el importe que resulte de deducir del total de los libramientos recibidos en el ejercicio corriente el importe total de obligaciones reconocidas del mismo ejercicio.

2. Podrán incorporarse a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 en las aplicaciones del capítulo VI, o en las de otro capítulo en casos excepcionales, los remanentes de crédito del presupuesto de 2018, si los hubiere.

3. La incorporación de remanentes requerirá expediente, que se iniciará a petición del Letrado Mayor o Secretario General de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, cuya aprobación corresponde a la Mesa del Parlamento previo informe de la Intervención General.

Base 7. Ingresos indebidos.

1. Tendrá la consideración de ingreso indebido cualquier abono en la tesorería de la sección 02 cuando no concurre obligación de ingresar, bien porque se produce duplicidad en el ingreso, ingreso de cantidad superior a la debida o por cualquier otro motivo.

2. Para el reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos previamente deberá ser declarada la condición de ingreso indebido.

3. El procedimiento de reconocimiento de derecho por ingreso indebido podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado. El inicio de oficio corresponderá a los responsables de las unidades administrativas de gestión económica del Parlamento de Andalucía o del Defensor del Pueblo Andaluz, en su ámbito.

Tanto en el inicio a instancia de interesado como en el de oficio se deberá acompañar al expediente:

a) Los datos identificativos de la persona interesada, con indicación de nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal, domicilio y datos bancarios.

b) Justificación del ingreso indebido.

c) Informe de la Intervención General sobre procedencia del mismo.

4. La competencia para reconocer la existencia de un ingreso indebido y el derecho a la devolución del mismo corresponderá a la Mesa del Parlamento, Presidencia del Parlamento, Letrado o Letrada Mayor y Defensor del Pueblo Andaluz conforme a los límites que delimitan su competencia en materia de contratación.

Base 8. Medios de pago.

1. Los pagos de las obligaciones del Parlamento de Andalucía y del Defensor del Pueblo Andaluz se realizarán por la tesorería que corresponda por medio de transferencia bancaria.

A tal fin, las personas físicas o jurídicas que deban percibir pagos como consecuencia de operaciones presupuestarias o no presupuestarias, cumplimentarán el modelo de «alta de tercero» que figura como anexo a estas bases de ejecución.

No obstante, conforme se señala en la base siguiente, los pagos podrán realizarse mediante efectivo de la caja que exista a tal fin, conforme a las normas de anticipos de caja fija, o bien mediante pagos con tarjeta de crédito habilitada a tal fin.

Base 9. Anticipo de caja fija.

1. La provisión de fondos de carácter no presupuestario y permanente de que se dota el anticipo de caja fija para el ejercicio 2019 ascenderá a 50.000 euros para el Parlamento de Andalucía y a 25.000 euros para el Defensor del Pueblo Andaluz.

2. El límite máximo anual de fondos disponibles asignado al procedimiento de anticipo de caja fija, que incluirá el importe de los fondos en efectivo que se autoricen conforme el punto siguiente, no podrá exceder de 300.000 euros para el Parlamento de Andalucía y de 150.000 euros para el Defensor del Pueblo Andaluz.

3. El importe máximo de fondos en efectivo que se podrá autorizar será de 1.000 euros. Dicha autorización corresponderá al Letrado o Letrada Mayor en el Parlamento de Andalucía y al Secretario General de la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, previo informe de la Intervención General, a petición de las personas responsables de las unidades de gestión económica.

4. Podrán realizarse pagos mediante efectivo de la caja que a tales efectos dispongan las unidades de gestión económica correspondientes. Los pagos se realizarán por dichas unidades mediante la presentación de los justificantes oportunos y la conformidad de dichos gastos por los responsables de la oficina que corresponda. No podrán abonarse mediante este sistema justificantes que unitariamente superen los 150 euros.

5. Tarjetas de crédito:

a) Las unidades de gestión económica podrán disponer de una tarjeta de crédito, modalidad de prepago, para atender gastos correspondientes a billetes de avión o tren, así como se podrán disponer de tarjetas Via-T para la atención de los peajes de autopistas.

Excepcionalmente, se podrán atender pagos con las tarjetas de crédito por compras que únicamente se puedan realizar por Internet, debiendo quedar justificada dicha situación en el expediente.

b) Para cualquier pago que se realice mediante tarjeta de crédito o VIA-T se deberá aportar factura por cada una de las transacciones y conservarlas con los justificantes de pago. El cargo bancario, por sí solo, no se aceptará como justificante.

c) El importe de la carga inicial de las tarjetas de prepago se realizará contra el saldo del anticipo de caja fija. Conforme se contabilicen los documentos de las cantidades dispuestas por este sistema, que al menos se realizará mensualmente, se recargará la tarjeta correspondiente por los importes justificados.

d) Serán responsables de las tarjetas:

- Para las tarjetas de recarga, los responsables de las unidades de gestión económica correspondientes.
- Para las tarjetas de VIA-T los conductores a quienes se asignen las mismas.

DE LOS BIENES INVENTARIABLES

Base 10. *Bienes muebles inventariables.*

a) Serán inventariables aquellos bienes muebles que cumplan los siguientes requisitos:

– Que no sean fungibles, aquellos cuya vida útil sea superior a un año y no se consuman por el uso y su coste de adquisición sea igual o superior a 300,50 euros.

– Aquellos activos que supongan un incremento de valor de un bien ya inventariado (por ejemplo, incorporación de tarjetas o discos duros a ordenadores, instalación de radiadores, obras de modificación de la estructura, etc.), independientemente de su coste y que no sean sustitución o reparación de los mismos.

b) No obstante, regirán las siguientes excepciones que se incluirán en el inventario, en todo caso, con independencia de su valor:

- Mobiliario: sillas, mesas, armarios, cajoneras, archivadores, etc.
- Equipos para procesos de información: ordenadores, monitores, impresoras, escáneres, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo y fotográficas, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo.
- Electrodomésticos: frigoríficos, hornos microondas, etc.

c) Sin perjuicio de lo expuesto, podrán ser incorporados al inventario aquellos bienes muebles que, no alcanzando la cuantía mínima inventariable (300,50 euros), la Intervención General estime conveniente que sean inventariados por las razones que en cada caso concreto sean de interés (por ejemplo, un lote o conjunto de bienes que, aun no siendo su valor individual igual o superior al de 300,50 euros, IVA incluido, el total de los mismos constituya un conjunto identificado y tengan como destino la misma dependencia –juegos de mesa, etc.–).

d) Se incluirán en el inventario, obligatoriamente, los bienes considerados artísticos, independientemente de su precio de adquisición.

e) Aplicaciones informáticas: serán inventariables las aplicaciones informáticas (programas y softwares) que se adquieran en propiedad, y las que se adquieran bajo licencia de uso y explotación que no sean de renovación anual, y cuyo valor sea igual o superior a 300,50 euros (IVA incluido), incluidos todos los gastos inherentes a su desarrollo e instalación.

Por tanto, las aplicaciones informáticas adquiridas bajo renovación anual, o como actualizaciones o revisiones anuales, o cuyo valor sea inferior a 300,50 euros (IVA incluido), no serán inventariables. Asimismo, los gastos derivados del mantenimiento, vigilancia o control de las aplicaciones informáticas inventariables, tampoco serán inventariables.

Base 11. Bienes muebles no inventariables.

No se considerarán inventariables aquellos bienes que tengan la siguiente naturaleza:

– El material ligero de oficinas (grapadoras, taladradoras, bolígrafos, etc.), a excepción de aquellos objetos elaborados con materiales nobles, electrónicos y eléctricos susceptibles de inventariar como consecuencia de la aplicación del criterio económico.

– El material de uso fungible de rápido deterioro, considerándose como tal aquel que con el uso se consume, sea cual fuere su aplicación (papel, compuestos químicos, material de limpieza, productos alimenticios, etc.), independientemente de su coste.

– Las herramientas de uso individual (destornilladores, alicates, martillos, etc.) y pequeños aparatos (mecheros, soportes, memorias USB –pen drive–, etc.).

– El material de repuestos de máquinas, instalaciones y equipos (cables de instalación eléctrica, diferenciales, enchufes, cajas de distribución, tornillería, bombillas, etc.).

– Las cortinas, persianas y similares, excepto las de valor manifiestamente singular.

– Las lámparas fijas de techo y pared, excepto las de valor singular.

– Los paquetes estándar de software (MS Office, Windows XP, etc.).

Base 12. Precio de adquisición.

El precio de adquisición por el que se valorarán todos los bienes inventariados incluye todos los gastos que figuran en la factura: gastos de transporte, instalación, seguros y accesorios hasta la puesta en funcionamiento del bien.

Base 13. Requisitos de la factura.

Con objeto de poder disponer de los precios unitarios de cada bien adquirido, es necesario que a la hora de concertar la compra, se le exija al proveedor el desglose en factura del valor de cada uno de los elementos independientes que se adquieran. Especialmente se cuidará la corrección de la descripción del objeto, evitándose denominaciones del tipo genérico y, en general, todas aquellas que no permitan conocer claramente en qué consiste la adquisición.

ANEXO
MODELO ALTA DE TERCEROS



TERCEROS

ALTA MODIFICACIÓN **DATOS GENERALES**

C.I.F./N.I.F.: _____	
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: _____	
DOMICILIO: _____	
MUNICIPIO: _____	PROVINCIA: _____
CÓDIGO POSTAL: _____	TELÉFONO: _____
FAX: _____	
E-MAIL: _____	

DATOS BANCARIOS

El titular de la cuenta IBAN abajo expresada coincide con el NOMBRE/RAZÓN SOCIAL figurado en los DATOS GENERALES

CÓDIGO BIC: _____	DESCRIPCIÓN BIC: _____
ENTIDAD: _____	
CÓDIGO IBAN: _____	

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA, a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Parlamento de Andalucía exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En _____ a _____ de _____ de 20__

A) Personas Físicas FIRMADO: _____	B) Personas Jurídicas (a cumplimentar por personas responsable de la empresa o asociación ostentando el poder suficiente para ello) FIRMADO: _____ D.N.I.: _____ CARGO: _____
--	--

Protección de datos. Antes de firmar el formulario debe leer la información sobre protección de datos que se presenta en el reverso de este impreso.



NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PARA ALTA DE TERCEROS

Deberán cumplimentar este modelo las personas físicas o jurídicas o las entidades sin personalidad jurídica a cuyo favor surjan las obligaciones o se vayan a realizar los pagos correspondientes como acreedores del Parlamento de Andalucía.

No será necesario cumplimentar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.

C.I.F./N.I.F. Se hará constar el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) de la persona física o entidad.

Apellidos y nombre/ Razón social. En el caso de persona física deberán consignarse primero los apellidos y después el nombre. Sólo deberá constar uno de los titulares de la cuenta bancaria que deberá ser la persona a cuyo favor se vayan a realizar los pagos correspondientes.

En el supuesto de que se trate de persona jurídica o sin personalidad, habrá de indicarse el nombre de la sociedad o entidad, no su nombre comercial.

Domicilio. Se hará constar el domicilio al que se realizarán las comunicaciones relacionadas con los pagos. Se ruega se comunique dirección de correo electrónico para la remisión de información de interés del Tercero.

Datos bancarios.

- **Código de cuenta bancaria en formato IBAN.** El Número Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) es **obligatorio** para todas las cuentas abiertas en los países del Espacio Económico Europeo (EEE). Su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.
- **Pagos europeos no nacionales.** En el supuesto de pagos que hayan de realizarse a países pertenecientes al Espacio Económico Europeo (EEE) distintos de España, habrá de consignarse, **con carácter obligatorio, además del IBAN, el BIC** (Código de identificación del Banco, también denominado SWIFT). Dicho código consta de 11 caracteres.

Entrega. Los modelos cumplimentados podrán ser entregados o remitidos al centro gestor del correspondiente expediente, si así se hubiera indicado, en los lugares que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en todo caso, a la siguiente dirección:

Parlamento de Andalucía (Servicio de Gestión Económica)
c/ San Juan de Ribera s/n. 41009 – Sevilla.

Protección de datos

Responsable del tratamiento: Parlamento de Andalucía (C/ San Juan de Ribera, s/n. 41009 – Sevilla).
registrogeneral@parlamentodeandalucia.es
Teléfono: 954592100

Delegado de Protección de Datos: dpd@parlamentodeandalucia.es

Fines del tratamiento y base jurídica: El tratamiento de los datos resulta necesario para la tramitación de los expedientes de gasto e ingreso derivados de la gestión presupuestaria del Parlamento de Andalucía. En este contexto se insertan la realización de pagos, la gestión de ingresos, las comunicaciones a las entidades financieras, el suministro de información de trascendencia fiscal o recaudatoria a las Administraciones públicas correspondientes, así como el requerido por la normativa de contratación del sector público y por la normativa de transparencia. La base jurídica legitimadora del tratamiento es por tanto la letra c) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos.

Plazo de conservación: Los datos se conservan durante el tiempo necesario para cumplir con los fines para los que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pueda derivarse de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En el caso de los datos económicos, se conservan al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Junto a ello, resulta de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios de los datos personales: Para el cumplimiento de las obligaciones legales impuestas al Parlamento de Andalucía, los datos son trasladados a entidades financieras, al registro público de contratos, a la plataforma de contratación y a las Administraciones Públicas competentes en materia tributaria y recaudatoria.
De igual modo, los datos son objeto de la publicidad requerida por la normativa de transparencia y acceso a información pública.

Transferencias internacionales: No están previstas.

Derechos: Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los que sean inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, tales personas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También en determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, las personas podrán oponerse al tratamiento de sus datos.
En todo caso se podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es C/Jorge Juan, 6, 28001- Madrid).

